Calarcá, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00143-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-642

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por intermedio de apoderado judicial, por la Cooperativa Multiactiva Las Américas, contra el señor José Arley Velásquez Agudelo no cumple con el inc. cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020 que señala:

> "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"* (Subrayas nuestras).

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo, promovida por la Cooperativa Multiactiva Las Américas contra el señor José Arley Velásquez Agudelo.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, al doctor Luis Edwin Pérez Romero**.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300330eaa08dff2efe8b167b2dfdaa3365c453851fecc6f1109a71b2895c5341**
Documento generado en 31/05/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica